



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de decidir sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada Cilia Marina Sierra Rojas, recibió el aviso de que trata el Art 292 del C.G P, el día 11 de octubre de 2022, y que los términos de traslado, comenzaron a correr el día jueves 13 de octubre y terminaron el día 27 de octubre de 2022 a las 5.00 pm sin que dentro del término correspondiente la parte demandada ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle octubre 28 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3138**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito
"Coophumana"
Demandante : Cilia Marina Sierra Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00347-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$870.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2270eb3cc567fde222a412cc6441e42db6c4923743acc75366bf903976126f**

Documento generado en 28/10/2022 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>